

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 08 OCT 2020

Proceso N° 2017-691-00

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 306 del C.G.P., se resuelve:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, a favor de Neos Nogal S.A.S y en contra de Tech RI Ingenieros Ltda, por la suma de \$2.828.116,00 equivalentes a las costas aprobadas mediante auto del 27 de septiembre de 2019, suma que devengará intereses legales del 6% anual desde que se hizo exigible dicha obligación (C.C. art. 1617).
2. Notifíquese personalmente este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 09 OCT 2020
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
Nn 050

A.D



